

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2145-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pedro Vázquez González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de abril de 2011.
7. Turno a Comisión.	Función Pública.

II.- SINOPSIS

Disminuir de 5 a 2.5 millones de días de SMGVDF el monto que de ser rebasado en las licitaciones públicas determinará la participación de testigos sociales. Otorgar por parte de la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación, una vez que sea remitida a la cuenta de la Hacienda Pública Federal, copia del padrón de testigos sociales que tengan que ver con las licitaciones públicas. Establecer que en el caso de que los testigos sociales participen en procedimientos de contrataciones que contengan información clasificada, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad para no dar a conocer la información, excepto en el caso que haya irregularidades en el proceso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO</p> <p>Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a <i>cinco</i> millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <p>I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.</p> <p>II a IV. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto que reforma el artículo 26 Ter.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el primer párrafo; la fracción I; el segundo y tercer párrafos, todos del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como siguen:</p> <p>Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a dos punto cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <p>I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en Compranet y se integrará al expediente respectivo, del cual se dará copia a la Auditoría Superior de la Federación al ser remitida la cuenta de la hacienda pública federal.</p> <p>II. a III. ...</p> <p>IV. ...</p>

<p>a) a c) ...</p> <p>...</p> <p><i>Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquéllos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.</i></p> <p>...</p>	<p>a) a c)...</p> <p>En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>En el caso de que los testigos sociales participen en procedimientos de contrataciones que contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad para no dar a conocer la información, excepto en el caso que haya irregularidades en el proceso donde actuarán conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM